

LA LEY GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS QUE APROBÓ LA BANCADA OFICIALISTA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGALIZA LA INJUSTICIA HÍDRICA, FAVORECE EL ROBO Y DESPOJO DEL AGUA EN LOS TERRITORIOS.

La recién aprobada Ley General de Recursos Hídricos mantiene el espíritu con que fue presentada en junio pasado por el presidente de la República, es decir, una Ley que normaliza los mecanismos enquistados en el Estado que generan injusticia hídrica, favorecen el robo y el despojo del agua en los territorios por parte de las oligarquías y sus grandes empresas; en otras palabras, la Ley aprobada transformará lo que ahora son acciones ilegales y abusos, en derechos de las empresas.

La Ley no resuelve la injusticia que generan los Convenios suscritos por ANDA con empresas constructoras. Tal cual está aprobada la Ley, no obliga a ANDA a transparentar los convenios que ha suscrito con empresas de la oligarquía de la industria de la construcción, mediante los cuales ha concesiona inconstitucionalmente agua para el abastecimiento de sus proyectos urbanísticos, generando con ello escasez en poblaciones empobrecidas; como casos duros de estas prácticas tenemos los Convenios suscritos por ANDA con la Familia Dueñas y la Familia Poma con los que se ha asignado más de 25 millones de litros de agua al día. Con esta agua ANDA podría abastecer a medio millón de personas, terminando con el desabastecimiento y la injusticia en municipios empobrecidos de Apopa, Tonacatepeque, Cuscatancingo, Soyapango, Ilopango y San Martín.

ANDA debe transparentar los Convenios y las oligarquías constructoras deben solicitar permisos como el resto de ciudadanos y empresas honestas de este país, esto porque los grandes proyectos urbanísticos, por su finalidad lucrativa, deben estar al mismo nivel que el uso industrial y comercial, esto se debería establecer expresamente en el cuerpo normativo para que no se priorice el abastecimiento de estos proyectos como uso para necesidades primarias, como se ha hecho hasta la fecha.

Tampoco resuelve la injusticia generada por la sobre explotación de la agroindustria azucarera. En la zona marino costera la agroindustria azucarera escudándose en la debilidad institucional histórica que enfrenta el MAG en su función de regulación del agua, sobre explota libremente los ríos y acuíferos para riego de este cultivo. La oligarquía azucarera (encabezada por la Familia Regalado) pueda usar libremente toda el agua superficial y subterránea de los territorios costeros, teniendo o no permisos y pagando una miseria por el uso del agua.

La Ley obliga a que las juntas rurales y urbanas paguen canon por el uso del agua.

Si bien la Ley reconoce de manera nominal a las Juntas, no se crea la figura del Permiso de Abastecimiento de Poblaciones Rurales y Urbanas, por medio del cual se pretendía que, en virtud de la función social sin finalidad lucrativa de las Juntas de Agua, la extracción del agua por parte de estas estuviera exenta del canon. En consecuencia, al no incorporar esta figura, las Juntas estarán obligadas al pago del canon, lo que podría generar un incremento en las tarifas de las personas usuarias de estos sistemas comunitarios, que son las personas más empobrecidas del país.

Si bien la Ley regula como uso prioritario el uso doméstico y el uso para consumo humano, no incluye el uso para abastecimientos de poblaciones. Los dos primeros son para satisfacer las necesidades básicas familiares de ingesta, aseo personal y limpieza; mientras que, el uso de abastecimiento de poblaciones es el uso colectivo y sin fines de lucro para abastecer de determinada cantidad y calidad a las comunidades. En este último entran las Juntas de Agua. En consecuencia, al no incorporar el uso de abastecimiento de poblaciones como prioritario en el artículo 63 de la Ley, esto generaría que, por ejemplo, en un conflicto entre el abastecimiento de poblaciones y uso industrial, se corra el peligro que se priorice en el industrial.

En consecuencia, tal como fue aprobada la Ley, las juntas de agua deberán pagar el canon por el agua que utilizan para distribuir entre sus usuarios. En El Salvador existen más de 2500 juntas de agua potable rurales y urbanas que abastecen casi al 25% de la población salvadoreña; esta es una obligación del Estado que históricamente ha sido abandonada, por lo que la necesidad ha obligado a que el abastecimiento rural sea asumido por las propias comunidades, con apoyo de las ONG y cooperación internacional.

Niega la participación ciudadana. Esta Ley crea una institucionalidad burocrática, vertical y centralizada porque sigue negando la participación ciudadana al no reconocer los Comités de Cuencas.

Esta Ley es genérica al no tratar de resolver la situación de crisis en el país. No desarrolla una gestión sustentable de cuencas a nivel nacional, ni medidas encaminadas a su protección y conservación y pesar que el Río Lempa es la reserva estratégica acuífera más importante del país y que se encuentra en crisis, esta no otorga un Régimen de Administración Especial para este Río, ni las amenazas transfronterizas que pueden impactar en la cuenca de este río. Ley tampoco aborda con detalle el Sistema de Planificación Hídrica,

Es una ley que privatizara el agua en El Salvador. Según el Art. 71 de la ley, la ASA autorizará el uso del agua a sectores privados en cantidades iguales o mayores a 365,000 metros cúbicos de agua al año por 15 años renovables lo que implicaría que estas grandes cantidades de agua no estarían disponibles para usos prioritarios como el consumo humano doméstico, violentando el derecho humano al agua de la población y en especial de los más empobrecidas.

Como organizaciones sociales continuaremos en la exigencia de una Ley General de Aguas que garantice la sustentabilidad y el derecho humano a la población, por encima de los intereses de cualquier grupo oligárquico del país.

San Salvador, 22 de diciembre de 2021.

*¡El agua no se vende, se cuida y se defiende!
¡El agua es un derecho, no una mercancía!*